

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ELKIN RENE REYES ROMERO identificado con la C.C. No 11.001.022, obrando en calidad de Representante Legal de SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Roncón, para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE PUENTE RONCON PARA LA INTEGRACION DE LOS CENTROS POBLADOS DEL CABILDO YUKPA EN LA SIERRA DEL PERIJA, EN BECERRIL/CESAR”, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Formulario del Registro Único Tributario de SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.
3. Certificado de existencia y representación legal de SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor ELKIN RENE REYES ROMERO.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 005 del 4 de febrero de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 25 de febrero de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida.

Que el 6 de mayo de 2025, SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., solicitó nueva adición o nueva prórroga para atender los requerimientos informativos, la cual fue respondida así por los evaluadores (folio 172 del expediente):

“

1. Por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición,

Continuación Resolución No **0625** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** con identificación tributaria No 900.383.477-7

2

- sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.
2. Mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2025, enviado el 4 de marzo del año en curso, los suscritos efectuaron requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria. El plazo para responder vencía el 4 de abril de 2025.
 3. La sociedad representada por usted solicitó prórroga para responder lo requerido, la cual al extenderse por un mes se vencería el 4 de mayo del año en citas. Sin embargo, teniendo en cuenta que el día 4 de mayo era domingo y que la Corporación suspendió términos los días 14, 15, 16 y 30 de abril (semana santa y festival vallenato), el plazo prorrogado se extendió hasta el 9 de mayo de 2025.
 4. El día 6 de mayo, a través del radicado No 05587, usted solicita nueva adición o nueva prórroga de un mes.
 5. Esta nueva prórroga no puede ser concedida, toda vez que a la luz de lo reglado en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, el plazo para responder el requerimiento es de un mes, prorrogable por un mes más.
 6. Sin embargo, observa la Corporación que, para cumplimiento de lo requerido, la sociedad manifiesta haber radicado ante el Ministerio del Interior y ante el Municipio de Becerril, dos tipos de solicitudes de competencia de estas entidades. (Determinación de procedencia o no de consulta previa y aprobación de balances de mayores y menores cantidades de obras e ítems no previstos, respectivamente)
 7. De lo anterior se colige que el cumplimiento de algunos de los requerimientos efectuados, depende de la decisión que adopten el Ministerio y el Municipio. De igual manera se considera que la sociedad no debe responder de manera separada los requerimientos efectuados, sino de manera integral. Por esta razón, el plazo para allegar lo requerido queda supeditado a la fecha en que el Municipio de Becerril y el Ministerio del Interior se pronuncien, sobre lo que la sociedad manifiesta haberle solicitado. Tan pronto ello suceda, la sociedad por usted representada, debe responder a CORPOCESAR la totalidad de lo requerido para poder avanzar con el trámite para la obtención del permiso de ocupación de cauce y en consecuencia la obra proyectada pueda ser ejecutada con el cumplimiento de este trámite ambiental.”

Que a la entidad se allegó la Resolución No ST- 1222 del 12 de agosto de 2025, expedida por el Subdirector Técnico de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior, señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE RONCON PARA LA INTEGRACION DE LOS CENTROS POBLADOS DEL RESGUARDO SOKORPA EN LA SIERRA DEL PERIJÁ EN BECERRIL CESAR, localizado en jurisdicción del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo”.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“ ...

1. ANTECEDENTES

0625 23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** con identificación tributaria No 900.383.477-7

3

- 1.1. Mediante radicado No. 15095 del 23 de diciembre de 2024, al cual se dio alcance con el radicado No. 15130 de la misma fecha, **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900.383.477-7, solicitó a **CORPOCESAR** la autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Roncón, para el proyecto "Construcción de Puente Roncón para la integración de los centros poblados del Cabildo Yukpa en la Serranía del Perijá, en el municipio de Becerril/Cesar", anexando a dicha solicitud la documentación requerida.
- 1.2. Mediante Auto No. 005 del 4 de febrero de 2025, el Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de **CORPOCESAR**, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente y dispuso la práctica de una diligencia de inspección técnica para la evaluación de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce.
- 1.3. En cumplimiento del citado auto, el día 25 de febrero de 2025 se realizó la visita de inspección técnica en el sitio del proyecto. Durante la diligencia actuaron como representantes del solicitante los señores **JESÚS JIMÉNEZ PUMAREJO** y **HERNAN DAZA**.
- 1.4. Con oficio **SGAGA-CGITGSARH-3500-0010** del 28 de febrero de 2025, **CORPOCESAR** solicitó a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** la presentación de información técnica complementaria. El plazo inicial para atender el requerimiento venció el 4 de abril de 2025, siendo posteriormente prorrogado hasta el 9 de mayo del mismo año.
- 1.5. El 6 de mayo de 2025 se solicitó una segunda prórroga, la cual fue negada mediante comunicación **SGAGA-CGITGSARH-0255** del 3 de junio de 2025, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). No obstante, en dicha comunicación se reconoció que parte de la información dependía de pronunciamientos del Ministerio del Interior y del Municipio de Becerril, razón por la cual se indicó que la respuesta integral debía ser presentada una vez dichas entidades emitieran sus respectivos conceptos, reiterándose la obligación de remitir la totalidad de la información técnica requerida.
- 1.6. Como respuesta, mediante Radicado No. 08637 del 4 de julio de 2025, **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** presentó una solicitud de acompañamiento para iniciar un trámite de aprovechamiento forestal, argumentando que constituía un requisito para la autorización de ocupación de cauce.
- 1.7. Mediante comunicación **SGAGA-CGITGSARH-3500-0340** del 10 de julio de 2025, **CORPOCESAR** aclaró que el aprovechamiento forestal no es requisito para la ocupación de cauce, por lo que dicha solicitud no constituía respuesta al requerimiento técnico, el cual no se había cumplido. Se advirtió que la realización de actividades sin la autorización correspondiente podría dar lugar a actuaciones sancionatorias.
- 1.8. Finalmente, mediante Radicado No. 9639 del 22 de julio de 2025, la empresa presentó información técnica como respuesta al requerimiento pendiente.
- 1.9. Mediante Radicado No. 10861 del 13 de agosto de 2025, **ARQING SERVICES S.A.S.**, en su calidad de interventoría de la obra, informó a **CORPOCESAR** que, con base en la Resolución ST-1222 del 12 de agosto de 2025 del Ministerio del Interior, no es necesaria la consulta previa para la ejecución del proyecto, sustentado en el pronunciamiento favorable del gobernador del Cabildo Resguardo Indígena Sokorpa.

0625**23 DIC 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** con identificación tributaria No 900.383.477-7

----- 4

1.10. Mediante Radicado No. 10971 del 14 de agosto de 2025, **CORPOCESAR** confirmó la recepción del radicado 10861 y adjuntó copia de la Resolución ST-1222 de 2025, reiterando el trámite relacionado con la procedencia o no de la consulta previa.

1.11. Mediante comunicación SGAGA-CGITGSARH-3500-0411 del 14 de agosto de 2025, se evaluó la respuesta presentada por la empresa el 22 de julio de 2025, concluyendo que, si bien se cumplió parcialmente con algunos aspectos, la información seguía siendo insuficiente al no aportar elementos esenciales como planos estructurales completos, criterios de diseño detallados y soportes de gestión ante otras entidades, recomendándose tomar las acciones legales pertinentes.

1.12. Mediante Radicado No. 13775 del 8 de octubre de 2025, **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** presentó la documentación técnica solicitada, la cual incluye: aprobación municipal de modificaciones, diseños del puente, gaviones y muros, estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación, y la justificación de la elevación del gálibo, fijando la cota mínima del puente en 278.12 msnm con base en un período de retorno de 50 años y observaciones de campo (cota máxima registrada: 278.94 msnm).

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 005 del 4 de febrero de 2025, el día 25 de febrero de 2025 se realizó la visita de inspección técnica en el sitio del proyecto por parte de los suscritos servidores de **CORPOCESAR**. Durante la diligencia, se contó con la participación de los señores **JESÚS JIMÉNEZ PUMAREJO** y **HERNAN DAZA**, quienes actuaron en representación del solicitante, **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**

Para acceder a los sitios de interés se avanzó por vía terciaria hasta las inmediaciones de la Vereda Bocas del Roncón, en zona rural del municipio de Becerril. La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

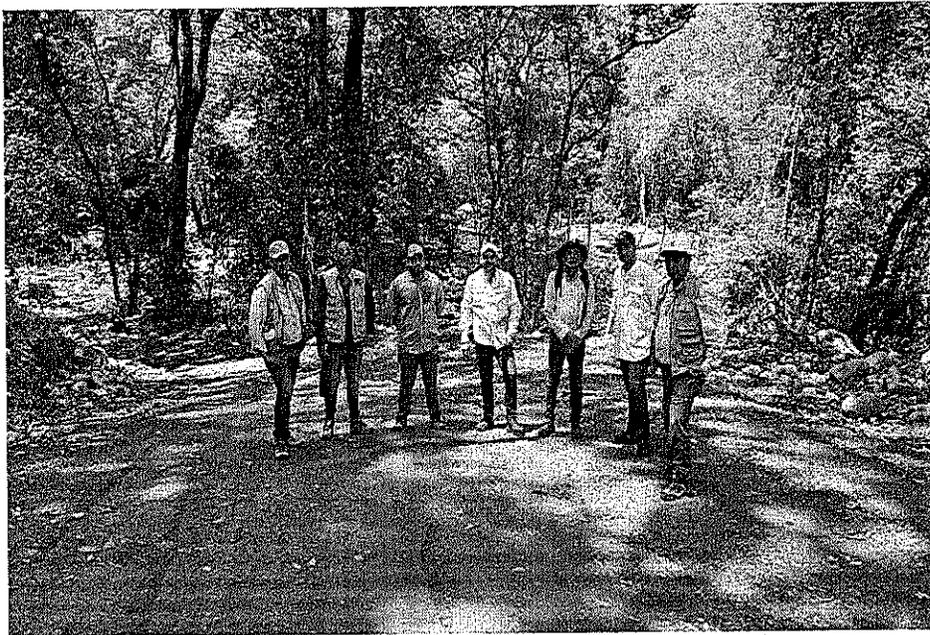


Imagen 1. Visita de inspección en el cuerpo de agua Quebrada El Roncón – Fuente: Propia

0620

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7

5

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 005 DEL 4 DE FEBRERO DE 2025

3.1. Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la herramienta *Google Earth*¹, se determina que el sitio de ocupación, correspondiente al cauce visitado denominado comúnmente Quebrada El Roncón, cuyas coordenadas geográficas precisas son Latitud 9°44'36.84"N y Longitud 73°10'27.70"O (Datum WGS84), se encuentra ubicado en la Vereda Bocas del Roncón, en jurisdicción del municipio de Becerril, Departamento del Cesar.



Imagen 2. Localización sitio de ocupación Quebrada El Roncón – Fuente: Imagen Google Earth

3.2. Cuerpo de Agua a Utilizar.

El sitio de ocupación corresponde al cruce del proyecto con el cauce conocido como Quebrada El Roncón, georreferenciado en Latitud 9°44'36.84"N y Longitud 73°10'27.70"O (Datum WGS84). Según la información proporcionada, lo observado durante la inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se confirma que el cauce visitado se encuentra dentro de la unidad hidrográfica identificada en la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas, de la siguiente manera:

Zonificación y la codificación de las
cuencas hidrográficas - IDEAM²

¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
² INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y

0625 de 23 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7

6

Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Calenturitas - NSS (SZH 2802-08)
Unidad hidrográfica Nivel II	Quebrada El Roncón

La inspección del cauce incluyó un tramo de aproximadamente 300 metros, que comprende 200 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del sitio de ocupación proyectado. El cauce visitado corresponde a la corriente conocida localmente como Quebrada El Roncón y presenta características de cauce natural con presencia notable de material rocoso, en el momento de la visita se presentaban aguas de flujo tranquilo que discurren entre material pétreo de diversa granulometría. El tramo se encuentra enmarcado por laderas de pendiente pronunciada y cobertura boscosa relativamente densa, configurando un entorno topográficamente accidentado. En términos de estabilidad, el ecosistema presenta condiciones naturales apreciables; sin embargo, se identificaron signos evidentes de intervención antrópica reciente en ambas márgenes. En la margen derecha se observó la habilitación de un área de trabajo con estructuras provisionales y un sendero de acceso. La margen izquierda presenta una pendiente más abrupta con evidencia de procesos erosivos y la presencia de un talud expuesto, junto con acumulaciones de roca en la base que sugieren actividades de estabilización inicial. La presencia de personal técnico y equipos durante la inspección confirma la fase de labores preliminares y preparación del sitio para la proyectada intervención.

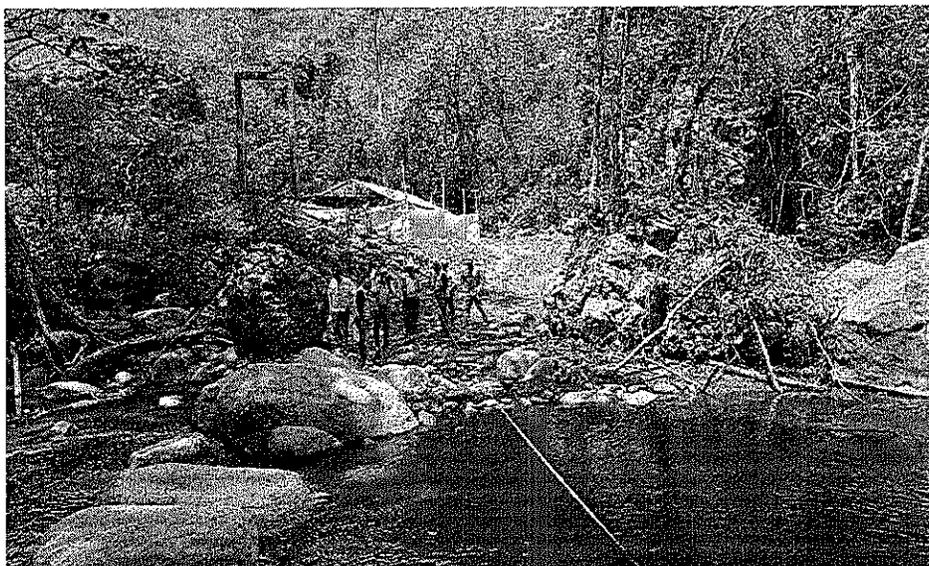


Imagen 3. Margen derecha de la Quebrada El Roncón mostrando área de trabajo con estructuras provisionales y sendero de acceso – Fuente: Propia

Continuación Resolución No **0625** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7

7



Imagen 4. Margen izquierda de la Quebrada El Roncón con evidencia de procesos erosivos y talud expuesto – Fuente: Propia

3.3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

Con base en la documentación técnica allegada por el solicitante —que incluye informes geotécnicos, hidrológicos, geofísicos, estructurales, planos de diseño e información del trámite de ocupación de cauce—, se describe de manera integral el proyecto "Construcción de Puente Roncón" sobre la Quebrada El Roncón, en el municipio de Becerril, Departamento del Cesar.

Las actividades principales a ejecutar son las siguientes:

- **Preparación del Sitio y Movimiento de Tierras:** Incluye limpieza, desbroce y demarcación del área de intervención en ambas márgenes; excavaciones para cimentación de estribos a 2.50 metros de profundidad en suelos Perfil Tipo B, conforme a informes geotécnicos y geofísicos (TRS, MASW, SRHV); y conformación de taludes y explanadas para estribos, aletas y placas de acceso según el trazado geométrico aprobado.
- **Obras de Infraestructura y Cimentación:** Construcción de dos estribos en voladizo de concreto reforzado ($f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$), de 8.50 m de altura, con cimentación superficial y dentellones de estabilidad; y construcción de aletas de concreto reforzado (altura: 6.30 m, espesor: 0.50 m) en ambos extremos, diseñadas bajo norma ACI 318M-11.
- **Obras de Superestructura:** Fabricación, transporte y colocación de cuatro vigas pretensadas postensadas de 31.40 metros de longitud (concreto $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$, acero ASTM A416); construcción del tablero con placa de concreto de 0.20 m de espesor y 9.80 m de ancho; y colocación de placas de acceso de concreto de 2.00 m de longitud, diseñadas para cargas CCP-14.
- **Protección Hidráulica y Control de Socavación:** Instalación de colchonetas Reno de gaviones en el fondo del cauce, diseñadas para un caudal de retorno de 100 años ($322.66 \text{ m}^3/\text{s}$). Según el Plano de Diseño Geométrico (Planta General), la protección se extenderá aproximadamente 150 metros en la margen derecha y 70 metros en la margen izquierda, abarcando la zona de influencia directa del puente.
- **Elementos Complementarios:** Instalación de apoyos de neopreno (35x35x5 cm y 25x25x4 cm) para cargas gravitacionales y sísmicas; e instalación de barandas metálicas (ASTM A500 Gr B y A572 Gr 50) con protección anticorrosiva y bordillos de concreto.
- **Actividades Asociadas y Supervisión:** Operación de equipos y maquinaria (excavadoras, grúas, volquetas); establecimiento de campamentos y bodegas temporales; y ejecución de ensayos de campo, monitoreo de tensionado, control de

Continuación Resolución No **0625** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** con identificación tributaria No 900.383.477-7

deflexiones e inspección hidráulica para cumplimiento de normativas INVIAS y CORPOCESAR.

Se prevé que las actividades constructivas generarán residuos sólidos y líquidos, emisiones atmosféricas y niveles de ruido, los cuales deberán gestionarse mediante la implementación de las medidas de manejo ambiental correspondientes.

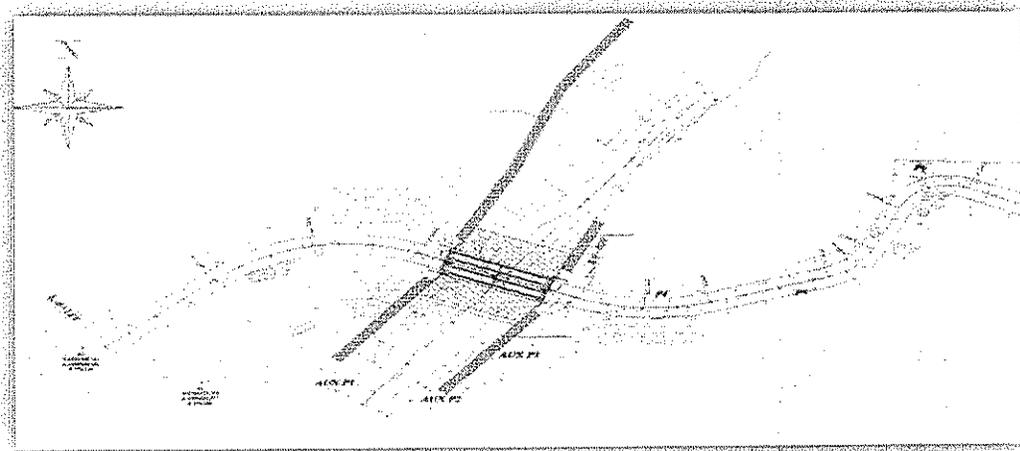


Imagen 5. Margen izquierda de la Quebrada El Roncón con evidencia de procesos erosivos y talud expuesto – Fuente: SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S

3.4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

Las coordenadas planas del lugar de ocupación proporcionadas en el formulario adjunto a la solicitud (Este: 1090908.876, Norte: 1569350.742) fueron verificadas durante la diligencia de inspección del 25 de febrero de 2025. Las coordenadas planas validadas en campo, que registran un Este de 1090910.154 y un Norte de 1569351.570, presentan una variación mínima y no significativa de aproximadamente 1.5 metros con respecto a las declaradas inicialmente, lo cual se considera dentro del margen de precisión aceptable para los instrumentos de medición empleados. Se establece la siguiente georreferenciación definitiva para el sitio de ocupación:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		Sistema de proyección para Colombia:	
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ³		(Origen Nacional) ⁴	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de puente vehicular y muros en gaviones	Quebrada El Roncón	73°10'27.70"O	9°44'36.84"N	4985225.379	2634682.379

3.5. Área del Cauce a ocupar.

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Servicio de conversión de coordenadas con aplicación Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en <https://origen.igac.gov.co/herramientas.html>



Continuación Resolución No

0625

de

23 DIC 2023

por medio de la cual

se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7

9

De acuerdo con los diseños estructurales y el plano de protección hidráulica presentados por el solicitante, las áreas a ocupar en el cauce de la Quebrada El Roncón corresponden a:

- Área de ocupación permanente por la estructura del puente: Calculada a partir de las dimensiones del tablero (longitud: 31.40 m, ancho: 9.80 m), resultando en un área de 307.72 m².
- Área de ocupación por elementos de soporte: Incluye la cimentación de los 2 estribos (5.70 m × 3.00 m cada uno) y las 2 aletas (4.00 m × 3.00 m cada una), totalizando 58.20 m².
- Área de ocupación temporal y permanente por obras de protección: Correspondiente a la instalación de colchonetas Reno de gaviones, con una longitud total de 220 metros (150 m en margen derecha + 70 m en margen izquierda) y un ancho promedio de 5 metros, lo que representa un área de 1,100 m².

Área total de ocupación en el cauce: La suma de las áreas anteriores da un total de 1,466m² de ocupación en el cauce de la Quebrada El Roncón para la ejecución del proyecto.

- 3.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

De acuerdo con lo observado durante la visita de inspección ocular, el análisis de la imagen satelital (Google Earth) y la documentación técnica entregada por el usuario, se identifican las siguientes condiciones en el sitio del proyecto:

- Contexto Territorial y Uso del Suelo: La imagen satelital y la inspección ocular confirman que el sitio de ocupación se localiza en un área rural del municipio de Becerril, en la Vereda Bocas del Roncón. El entorno inmediato presenta una cobertura predominante de vegetación arbustiva y boscosa, con evidencia de actividades agropecuarias en predios aledaños, lo que denota un paisaje antropizado pero con elementos naturales significativos. La imagen satelital permite identificar la traza del cauce y la relación del proyecto con la red vial terciaria existente.
- Condiciones Morfológicas e Hidráulicas del Cauce: La inspección del tramo, que incluyó sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, permitió constatar un cauce de tipo rocoso con aguas de flujo tranquilo. La documentación del usuario, específicamente el estudio hidrológico e hidráulico, determina un caudal de diseño de 322.66 m³/s para un período de retorno de 100 años. El diseño presentado, que incluye un gálibo de 2.0 metros sobre el nivel de aguas para período de retorno de 50 años y la protección del lecho con colchonetas Reno, constituye en principio una respuesta técnica adecuada a las condiciones hidráulicas del cauce y a los riesgos de socavación calculados.
- Condiciones Geotécnicas y de Estabilidad de Laderas: La visita permitió observar laderas de pendiente pronunciada en las márgenes del cauce. Los estudios geotécnicos y geofísicos (TRS, MASW, SRHV) allegados por el usuario caracterizan el subsuelo con un perfil Tipo B según la NSR-10, compuesto por suelos densos y roca competente, lo que técnicamente sustenta la viabilidad de una cimentación superficial para los estribos. No se observaron inestabilidades activas mayores en el área de implantación directa de la obra durante la inspección.

Continuación Resolución No **0625** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** con identificación tributaria No 900.383.477-7

10

- **Factores Ambientales y de Intervención:** Se evidencia una sensibilidad ambiental media-alta asociada al cuerpo de agua y a la cobertura vegetal de Bosque de galería y/o riparia. La intervención proyectada, si bien implica una ocupación permanente y temporal del cauce, se plantea con obras de protección (gaviones) que mitigan el impacto hidráulico y morfológico. Las actividades de movimiento de tierras para la conformación de accesos y estribos, visibles en campo, requerirán la implementación estricta de medidas de control de erosión y manejo de aguas durante la construcción, tal como se establece en los planes de manejo ambiental referidos en la documentación.
- **Conclusión de Viabilidad:** En conjunto, las condiciones técnicas y ambientales del sitio, caracterizadas durante la inspección y la documentación de soporte, permiten la ejecución de las obras en los términos expuestos. El diseño estructural y las medidas de mitigación propuestas, basadas en estudios especializados, abordan de manera pertinente los condicionantes identificados, minimizando los impactos potenciales. La obra se justifica por su objetivo de integración vial para los centros poblados del Cabildo Yukpa, y su ejecución técnica y ambientalmente controlada no generaría un deterioro grave de los recursos naturales renovables.

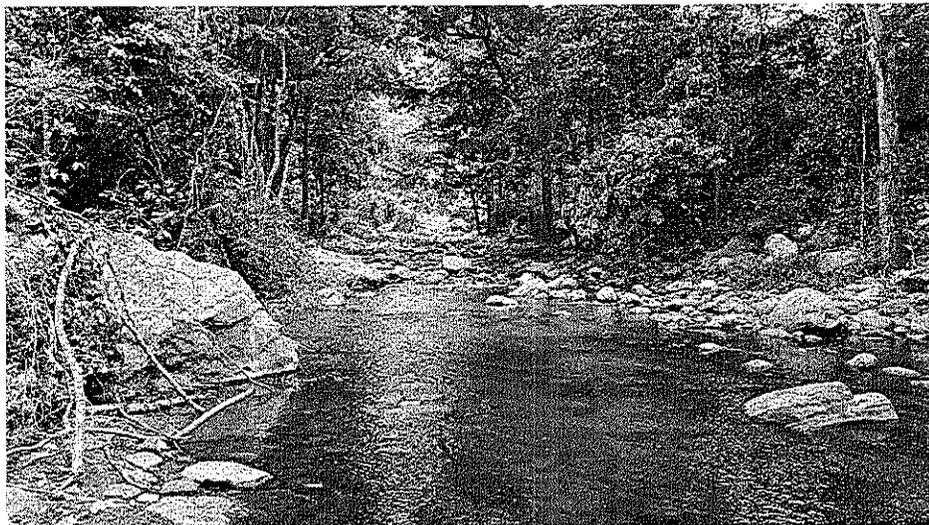


Imagen 6. Quebrada El Roncón vista aguas arriba desde el sitio de ocupación – Fuente: Propia

Puede afirmarse, por tanto, que las condiciones del sitio permiten e incluso justifican la ejecución de obras orientadas a mejorar las condiciones de tránsito, en coherencia con el deber de los municipios de garantizar la movilidad y la seguridad vial dentro de su jurisdicción. Las intervenciones propuestas son de carácter convencional y se han concebido de manera que su ejecución no genere un deterioro significativo de los recursos naturales, el ambiente o el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y la protección de los derechos colectivos.

3.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Se constató que el sitio a ocupar por la estructura del puente peatonal se encuentra en el área del cauce de la Quebrada El Roncón y su ronda hídrica, concretamente en el cruce con la vía terciaria existente. El usuario indicó que se trata de una vía existente cuyo sitio de paso se mejorará con el proyecto.

0625

23 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7

11

Durante la visita se evidenció que los accesos al puente corresponden a vías preexistentes, donde el derecho de vía confluye naturalmente con la ronda hídrica y el cauce. Las áreas a ocupar corresponden a sectores del cauce y la ronda hídrica, que son áreas públicas por definición, y no se observó en la diligencia de inspección ni se halló información que controvierta esta consideración.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente y el cauce público, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas sobre los requisitos que debe cumplir el interesado respecto a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía.

3.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Con base en la información contenida en el Contrato de Obra No. 144-2024, presentado junto con la solicitud, se establece un plazo de DOCE (12) MESES para la ejecución de las obras. Tras el análisis de la documentación técnica aportada, y teniendo en cuenta que dicho plazo refleja de manera adecuada la secuencia de actividades, los métodos constructivos y los rendimientos previstos para la construcción del puente y sus obras complementarias, se considera que el plazo contractual y cuatro meses más es viable y apropiado para la ejecución integral de las obras objeto de la solicitud de ocupación.

4. CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1. SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., con número de identificación tributaria No. 900.383.477-7, actúa como contratista para la ejecución del proyecto "Construcción de Puente Roncón". La obra se enmarca en la competencia de las entidades territoriales para proveer infraestructura de conectividad que beneficie a las comunidades, en este caso, a los centros poblados del Cabildo Yukpa.
- 4.2. La ocupación del cauce de la Quebrada El Roncón es necesaria para la construcción de la subestructura (cimentación y estribos), la superestructura del puente y las obras de protección hidráulica (gaviones). El diseño presentado, sustentado en estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales, demuestra que la intervención se plantea de manera técnica.
- 4.3. El análisis integral de las condiciones del sitio permite estimar que, ejecutándose bajo las especificaciones técnicas allegadas y cumpliendo con las medidas de manejo ambiental, la ocupación del cauce permitirá el discurrir adecuado de los caudales, sin afectar negativamente la morfología o el régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
- 4.4. La construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas y los diseños estructurales presentados, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causará modificaciones considerables o notorias al paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general.

5. CONCEPTO TÉCNICO

0625 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0625 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** con identificación tributaria No 900.383.477-7

----- 12

Se considera técnicamente viable autorizar a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**, con número de identificación tributaria No. 900.383.477-7, la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Roncón en el sitio de cruce con la vía terciaria existente, para la construcción del "Puente Roncón", incluyendo su subestructura (cimentación y estribos), superestructura y obras de protección asociadas, de acuerdo al área y la georreferenciación siguientes:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		Sistema de proyección para Colombia:		ÁREA A OCUPAR (m ²)
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁵		(Origen Nacional)		
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE	
1	Quebrada El Roncón	73°10'27.70"O	9°44'36.84"N	4985225.379	2634682.379	1,466

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales para un puente vehicular y sus obras anexas y se considera otorgar la autorización por un plazo de DOCE (12) MESES, previendo un eventual mayor tiempo de ejecución de las obras por situaciones de fuerza mayor.

...”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la

⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



Continuación Resolución No **0625** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7

----- 13

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, en el sitio de cruce con la vía terciaria existente, para la construcción del "Puente Roncón", incluyendo su subestructura (cimentación y estribos), superestructura y obras de protección asociadas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar.

0625 de **23 DIC 2025**

Continuación Resolución No **0625** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** con identificación tributaria No 900.383.477-7

14

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1,466 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		Sistema de proyección para Colombia:		ÁREA A OCUPAR (m ²)
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		(Origen Nacional)		
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE	
I	Quebrada El Roncón	73°10'27.70"O	9°44'36.84"N	4985225.379	2634682.379	1,466

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** con identificación tributaria No 900.383.477-7 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, **SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.** debe responder por daños que pueda ocasionar.
6. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
8. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
9. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
10. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
11. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
12. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
13. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
14. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.

0625

23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7

15

15. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
16. Utilizar (En caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad y/o entes administradores de vía.
20. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
21. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
22. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
23. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
24. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
25. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
26. Implementar medidas de señalización preventivas e informativas durante el desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 144-2024, informes semestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

 CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

 Continuación Resolución No **0625** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Roncón, a SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7

----- 16

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de SERVICONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.477-7 o a su apoderado legalmente constituido.

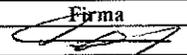
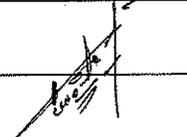
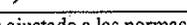
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 Dada en Valledupar, a los **23 DIC 2025**
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-144-2024